

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
Nro. 046-2024-GM/MDY

Yarabamba, 07 de marzo del 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA YARABAMBA

VISTO:

Informe N°533-2024-IJOP-EVEA/MDY de fecha 29 de febrero de 2024, emitido por el Ing. Javier Enrique Moreno Roque Unidad de Obras Publicas; Informe N°803-2024/GIDUR-JEMR/MDY de fecha 01 de marzo del 2024, emitido por el Ing. Javier Enrique Moreno Roque, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; Provedo N°23-2024-GAJ-MDY de fecha 01 de marzo de 2024 emitido por el Abg. William Alberto Velazco Chirinos, Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N°324-2024/GIDUR-JEMR/MDY, de fecha 04 de marzo del 2024, emitido por el Ing. Javier Enrique Moreno Roque, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; Informe N°53-2024-GAJ-MDY, de fecha 06 de marzo del 2024 emitido por el Abg. William Alberto Velazco Chirinos, Gerente de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

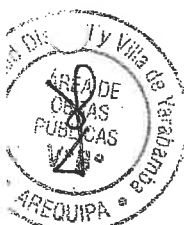
Que el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...).

Que el Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"

Que el sub numeral c) del numeral I del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General exige que las autoridades administrativas deban actuar con respeto a la Constitución a la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidos.

Que la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N°2841, dispone que las municipalidades están facultadas para la adquisición de bienes y contratación de servicios y ejecución de obra de conformidad con la norma especial. En esa línea el artículo 59° de la norma señalada, indica que existen dos tipos de ejecución presupuestal de las actividades, la directa que se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutar presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos, así como sus respectivos componentes y la indirecta la cual se produce cuando la ejecución física y/o financiera de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes es realizada por una Entidad distinta al pliego sea por efecto de un contrato o convenio celebrado por una entidad privada o con una Entidad Pública.

Que, el Artículo 197 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, señala Causales de ampliación de plazo El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. (el énfasis es agregado). c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metros, en contratos a precios unitarios.



Que el Artículo 198 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, señala: Procedimiento de ampliación de plazo (..) 198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante

legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

Mediante Informe N°538-2024-UOP-EVEA/MDY de fecha 29 de febrero de 2024, emitido por el Ing. Javier Enrique Moreno Roque (e) Unidad de Obras Públicas, concluye: **"declarar PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N°01 por tres días calendarios de la obra MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA EN EL ANEXO QUICHINIHUAYA DEL DISTRITO DE YARABAMBA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**, documento que es remitido a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural

Mediante Informe N°803-2024/GIDUR-JEMR/MDY de fecha 01 de marzo del 2024, emitido por el Ing. Javier Enrique Moreno Roque, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural declara procedente la ampliación de plazo n° 1 de la obra en cuestión y solicita pronunciamiento legal, respecto a la solicitud de ampliación de plazo N°01 por tres días calendarios de la obra **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA EN EL ANEXO QUICHINIHUAYA DEL DISTRITO DE YARABAMBA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"** para la emisión del acto resolutive.

Mediante Provedo N°23-2024-GAJ-MDVI de fecha 01 de marzo de 2024, el despacho de Asesoría Jurídica, remite a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural las observaciones advertidas al Informe N°803-2024/GIDUR-JEMR-MDY.

Mediante Informe N°824-2024/GIDUR-JEMR/MDY, de fecha 04 de marzo de los corrientes, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural declara que es PROCEDENTE la solicitud de plazo N°01 por 03 días calendario de la obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA EN EL ANEXO QUICHINIHUAYA DEL DISTRITO DE YARABAMBA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**.

Mediante Informe N°53-2024-GAJ-MDY, de fecha 06 de marzo del 2024, emitido por el Abg. William Alberto Velazco Chirinas, Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión favorable indicando: (..) 3.1. Que, contando con la opinión técnica favorable por parte de la supervisión, del Área de Obras Públicas, y de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural mediante los informes técnicos precedentes, y que habiéndose cumplido con la normativa de la materia, desde el punto de vista legal, es procedente con la emisión del acto resolutive, el cual apruebe la ampliación de plazo No 01 por 3 días calendarios de la obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SIEMBREA Y COSECHA DE AGUA EN EL ANEXO QUICHINIHUAYA DEL DISTRITO DE YARABAMBA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**(..). 3.2. Que, conforme a lo estipulado en el Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante aprobado por DS N° 344-2018-EF, este despacho es de opinión favorable respecto a la suscripción de la adenda correspondiente al contrato del supervisor, por lo que se emite el presente a fin de seguir con el trámite que es de corresponder.

Que el artículo 43° y 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que es atribución del Alcalde **"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"**: sin embargo con RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 022-2023-MDY de fecha 23 de enero del 2023 se delega de manera expresa a GERENCIA la facultad de emitir resoluciones de carácter administrativo.

Por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 022-2023-MDY y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. -APROBAR la AMPLIACION de plazo N° 01 de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA EN EL ANEXO QUICHINHUAYA DEL DISTRITO DE YARABAMBA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", por el plazo de 03 DÍAS CALENDARIOS con suscripción de adenda correspondiente al contrato del supervisor.

ARTICULO SEGUNDO. REMITIR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural el Expediente de AMPLIACION de plazo N° 01 de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA EN EL ANEXO QUICHINHUAYA DEL DISTRITO DE YARABAMBA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" aprobada a través de la presente resolución y toda la documentación que la sustenta que obra a 113 (ciento trece) folios para su custodia.

ARTICULO TERCERO. PONGASE EN CONOCIMIENTO a Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás áreas pertinentes, para los fines consiguientes de acuerdo a Ley.

ARTICULO CUARTO. ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba la publicación de la presente Resolución para los fines consiguientes de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLACE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Econ. Nicolás Edwin Bernal Borda
GERENTE MUNICIPAL